

Asunto C-542/21**Resumen de la petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia****Fecha de presentación:**

30 de agosto de 2021

Órgano jurisdiccional remitente:

Augstākā tiesa (Senāts) (Tribunal Supremo, Letonia)

Fecha de la resolución de remisión:

26 de agosto de 2021

Parte demandante en primera instancia y recurrente en casación:

SIA Mikrotīkls

Parte demandada en primera instancia y recurrida en casación:

Valsts ieņēmumu dienests (Administración Tributaria del Estado)

Objeto del procedimiento principal

Recurso por el que se solicita la anulación parcial de la resolución del Valsts ieņēmumu dienests (Administración Tributaria del Estado; en lo sucesivo, «VID») por la que se obliga a la recurrente a abonar a la hacienda pública una liquidación complementaria resultante de la rectificación, por parte del VID, de las declaraciones aduaneras de la recurrente y la clasificación, conforme al código 8517 70 19 90 de la nomenclatura combinada y del arancel integrado comunitario, de las mercancías declaradas por la recurrente —antenas y sus partes—, que esta había clasificado previamente conforme al código 8517 70 11 90.

Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial

Sobre la base del artículo 267 TFUE, el órgano jurisdiccional remitente solicita la interpretación de la subpartida 8517 70 de la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 927/2012 de la Comisión y por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1001/2013 de la Comisión.

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la nomenclatura combinada, que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 927/2012 de la Comisión, de 9 de octubre de 2012, y el Reglamento de Ejecución n.º 1001/2013 de la Comisión, de 4 de octubre de 2013, en el sentido de que la subpartida 8517 70 11 de la nomenclatura combinada puede incluir antenas para routers configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN)?

Derecho internacional

Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, aprobado en nombre de la Comunidad Económica Europea mediante la Decisión 87/369/CEE del Consejo, de 7 de abril de 1987, en particular, los artículos 3, apartado 1, y 8.

Reglas generales para la interpretación del sistema armonizado, en particular, las reglas 1, 3 y 6.

Notas explicativas del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías relativas a la partida 8517, título II, letras F) y G).

Derecho de la Unión

Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 1987, L 256, p. 1), en particular, artículos 2, apartado 1, y 12; capítulo 85, nota 4, de la sección XVI.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 927/2012 de la Comisión, de 9 de octubre de 2012, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 2012, L 304, p. 1), en particular, sección XVI, nota 2, y Primera Parte, título I, A, del Anexo I.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1001/2013 de la Comisión, de 4 de octubre de 2013, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 2013, L 290, p. 1).

Notas explicativas de la nomenclatura combinada (DO 2011, C 137, p. 1), en particular en relación con el código 8517 62 00.

Breve exposición de los hechos y del procedimiento principal

- 1 Durante el período comprendido entre el 7 de enero de 2013 y el 27 de octubre de 2014, la recurrente incluyó en el régimen aduanero de despacho a libre práctica determinadas mercancías —antenas de routers y sus partes—, que declaró en una misma partida con el código 8517 70 11 90 de la nomenclatura combinada (en lo sucesivo, «NC») y TARIC. A las mercancías se les aplicó un tipo básico del derecho de importación del 0 %.
- 2 Mediante resolución del VID de 29 de enero de 2016, se le giró a la recurrente una liquidación en concepto de deuda principal de derechos de aduana e impuesto sobre el valor añadido, y se le impuso una multa y un recargo de demora por las mercancías en cuestión.
- 3 La resolución indicaba que, al examinar conjuntamente las características esenciales de los routers de la recurrente (aparatos de red informática), el sistema de la partida 8517 de la NC y las notas explicativas de la partida 8517 del sistema armonizado (en lo sucesivo, «SA»), se concluía que las notas explicativas del SA definían los routers como aparatos específicos, configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN), y que se trataba de *demás aparatos de comunicación* en el sentido del SA. A juicio del VID, el SA distinguía los routers de los aparatos de radiotelegrafía o de radiotelefonía, de televisión, de radiodifusión, de telefonía móvil, de radar, etc. En consecuencia, el VID concluyó que la Organización Mundial de Aduanas había excluido los routers de la categoría de los aparatos de radiotelegrafía y radiotelefonía.
- 4 La recurrente interpuso ante la jurisdicción contencioso administrativa un recurso de anulación contra la resolución del VID.
- 5 Conociendo del asunto en apelación, la Administratīvā apgabaltiesa (Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo) desestimó esa pretensión mediante sentencia de 12 de febrero de 2010. Dicho Tribunal confirmó la apreciación del VID de que en el caso de autos era aplicable el título II, letra F), de las notas explicativas del SA relativas a la partida 8517, de modo que no les era aplicable a las mercancías el código NC y TARIC 8517 70 11 90 como partes de aparatos de radiotelefonía. Las antenas para routers y sus partes debían clasificarse con el código NC 8517 70 19. Las notas explicativas del SA no contradecían las notas explicativas de la NC relativas al código 8517 62 00. Que la NC clasificaba los aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía como aparatos distintos se indicaba también, por ejemplo, en las notas explicativas de la NC relativas a los códigos NC 8517 69 39 y 8517 69 90. La Administratīvā apgabaltiesa constató que las autoridades aduaneras de otros Estados miembros también clasificaban las antenas para routers y sus partes con el código NC 8517 70 19.
- 6 La recurrente interpuso recurso de casación ante el tribunal remitente contra la sentencia dictada en apelación.

Alegaciones esenciales de las partes en el procedimiento principal

- 7 La recurrente estima que, en el presente asunto, se han interpretado incorrectamente las partidas pertinentes de la nomenclatura combinada del Reglamento de Ejecución n.º 1001/2013 (en lo sucesivo, «Reglamento de Ejecución»).
- 8 Según la recurrente, las conclusiones del órgano jurisdiccional son contrarias a la regla 3, letra a), de las reglas generales para la interpretación de la NC, a la nota 2, letra b), de la sección XVI de la NC, a los textos de las subpartidas NC y TARIC 8517 62 00 90 y 8517 70 11 90, a las notas explicativas de la NC adoptadas por la Comisión Europea, a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a las informaciones arancelarias vinculantes emitidas por el VID, en virtud de las cuales los aparatos de transmisión de datos de los que la antena forma parte integrante se clasifican con el código 8517 62 00 90.
- 9 Según la recurrente, las propiedades objetivas de los aparatos fabricados por ella corresponden a las características de las mercancías definidas en la subpartida 8517 62 00 90 de la NC y del TARIC. Este hecho queda corroborado por las informaciones arancelarias vinculantes emitidas por el VID. El tribunal [de apelación] no valoró estas informaciones ni analizó los textos de las subpartidas inferiores de la subpartida 8517 62 00 de la NC, que constituyen el criterio básico para la clasificación de los aparatos de transmisión de datos y sus componentes funcionales. De los textos de las subpartidas inferiores (8517 62 00 10 y 8517 62 00 90) de la subpartida 8517 62 00 de la NC se desprende que esta subpartida no distingue entre los routers y los aparatos emisores de radiotelegrafía y radiotelefonía. Los textos de las subpartidas inferiores de esa subpartida distinguen únicamente los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía destinados a aeronaves civiles de los demás aparatos de comunicación que realizan funciones de recepción, conversión, emisión y transmisión de datos, por lo que corresponden a estas características y, en consecuencia, están incluidos en este grupo (8517 62 00 90) tanto los routers como los aparatos emisores de radiotelegrafía o radiotelefonía que no están destinados a aeronaves civiles.
- 10 La regla 3, letra a), de las reglas generales para la interpretación de la NC dispone que «la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico». Asimismo, la regla general 3 para la interpretación del SA establece que, cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la regla 2 b) o en cualquier otro caso, la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico.
- 11 La subpartida 8517 62 00 90 de la NC comprende tanto los routers como los aparatos de radiotelegrafía o de radiotelefonía que no están destinados a aeronaves civiles. Por tanto, la descripción más específica y concreta de las mercancías figura en la partida 8517 70 11 de la NC, y no en la descripción general de la partida 8517 70 19 de la NC indicada por el VID.

- 12 La enumeración y descripción de los aparatos de comunicación que figura a título de ejemplo en la letra G) del título II de las notas explicativas relativas a la partida 8517 del SA («Los demás aparatos de comunicación») corresponde, en realidad, a la enumeración de los aparatos de comunicación que figura en la nota explicativa de la NC relativa a la subpartida 8517 62 00. Asimismo, de las notas explicativas se desprende que estas describen de manera más detallada y más amplia los productos comprendidos en esta subpartida.
- 13 La letra F) del título II de las notas explicativas para la partida 8517 del SA no se extiende —ni la descripción en ella contenida es aplicable— a todo el conjunto de aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía en cuanto tales. La letra F) del título II de las notas explicativas para la partida 8517 del SA se refiere a —y describe únicamente— los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía con una determinada función (concretamente indicada), a saber, aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía que tienen función de aparato de recepción y transmisión.
- 14 Los aparatos emisores de radiotelegrafía o radiotelefonía desempeñan también otras muchas funciones, como las de encaminamiento, conmutación, etc., de modo que resulta evidente que la letra F) del título II de las notas explicativas para la partida 8517 del SA no describe ni cubre toda la gama de aparatos de comunicación incluidos en el grupo de aparatos emisores de radiotelegrafía o radiotelefonía.
- 15 El tribunal [de apelación] ignoró infundadamente el dictamen pericial aportado por la recurrente y los certificados aduaneros, que permiten al fabricante exportar la mercancía a otro Estado miembro de la Unión Europea y vinculan a todos los Estados miembros.
- 16 El VID ha presentado observaciones sobre el recurso de casación, manifestando que lo considera infundado.

Breve exposición de la fundamentación de la petición de decisión prejudicial

- 17 La recurrente había clasificado las mercancías controvertidas en la subpartida 8517 70 11 90 de la partida 8517 de la nomenclatura combinada, con arreglo al Reglamento de Ejecución.
- 18 El VID aplicó a las mercancías controvertidas la subpartida 8517 70 19 90 de la partida 8517 de la nomenclatura combinada del Reglamento de Ejecución.
- 19 Por lo tanto, en el litigio existe discrepancia acerca del octavo dígito (subpartida con tres guiones) del código de la nomenclatura combinada del Reglamento de Ejecución, es decir, acerca de si las antenas de router se clasifican con el código:

«1) 8517 70 11: [...] - - Antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía; o

- 2) 8517 70 19: [...] - - Las demás.»
- 20 Por consiguiente, debe dilucidarse si las antenas para aparatos de encaminamiento [routers] deben clasificarse como antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía, o como antenas para los demás aparatos, que procede incluir en la partida 8517 de la NC.
- 21 En primer lugar, existe discrepancia en cuanto al alcance real de la subpartida 8517 62 [— Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas: — Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento (*switching and routing apparatus*)].
- 22 Las notas explicativas de la NC relativas al código 8517 62 00 precisan que esta subpartida comprende dos grupos de máquinas:
- «1) máquinas para la recepción, conversión y transmisión de voz, imágenes u otros datos;
- 2) máquinas para la regeneración de voz, imágenes u otros datos.
- Entre los productos que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar: tarjetas de interfaz red; módems; repetidores; concentradores (hubs), puentes (incluidos los conmutadores); encaminadores [routers].»
- 23 Por lo tanto, en la legislación de la Unión Europea se mencionan los routers en la partida 8517, en el texto de la subpartida 8517 62 00, como el específico grupo de aparatos denominado «aparatos de encaminamiento» [*routing apparatus*].
- 24 Los textos de las subpartidas inferiores de la subpartida 8517 62 00 disponen que se clasifican en la subpartida 8517 62 00 10 los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía destinados a aeronaves civiles; y, en la subpartida 8517 62 00 90, los demás aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos.
- 25 Según la recurrente, la subpartida 8517 62 00 no distingue entre los routers y los aparatos emisores de radiotelegrafía y radiotelefonía. Los textos de las subpartidas inferiores de esta subpartida únicamente distinguen entre los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía destinados a aeronaves civiles y los demás aparatos de comunicación que realizan una función de recepción, conversión, emisión y transmisión de datos, por lo que corresponden a estas características y, en consecuencia, están incluidos en este grupo (8517 62 00 90) tanto los routers como los aparatos emisores de radiotelegrafía o radiotelefonía que no están destinados a aeronaves civiles.
- 26 El VID considera, por su parte, que del examen de las características esenciales de los routers de la recurrente (aparatos de red informática), del sistema de la partida 8517 y de las notas explicativas del SA relativas a la partida 8517 se desprende

que las notas explicativas del SA definen los routers como aparatos específicos, configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN), y que se trata de «los demás» aparatos de comunicación, en el sentido del SA. A su juicio, en efecto, el SA distingue los routers de los aparatos de radiotelegrafía o de radiotelefonía, de televisión, de radiodifusión, de telefonía móvil, de radar, etc.

- 27 Tras examinar las alegaciones de ambas partes, la Administratīvā apgabaltiesa consideró fundada la conclusión del VID de que, según las notas explicativas del SA, los aparatos de radiotelefonía y de radiotelefonía se distinguen, como aparatos separados, de los routers configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN), que constituyen *demás aparatos de comunicación* en el sentido del SA.
- 28 De las alegaciones de las partes se desprende que no existe una distinción suficientemente clara entre las notas explicativas de determinadas partidas y subpartidas.
- 29 Según las alegaciones formuladas en casación, la recurrente estima que las conclusiones del VID y de la Administratīvā apgabaltiesa son contrarias a la regla 3, letra a), de las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada y a la nota 2, letra b), de la sección XVI de la nomenclatura combinada del Reglamento de Ejecución.
- 30 La nota 2 de la sección XVI de la nomenclatura combinada dispone: «Salvo lo dispuesto en la nota 1 de esta sección y en la nota 1 de los capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 8484, 8544, 8545, 8546 u 8547) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 8409, 8431, 8448, 8466, 8473, 8487, 8503, 8522, 8529, 8538 y 8548) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
 - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 8479 u 8543), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o a estas máquinas o, según los casos, en las partidas 8409, 8431, 8448, 8466, 8473, 8503, 8522, 8529 u 8538; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 8517 como a los de las partidas 8525 a 8528 se clasifican en la partida 8517».
- 31 De ello se deduce que las partes de los aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos se clasifican junto con estos aparatos.

- 32 La regla 3, letra a), de las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada establece: «Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la regla 2 b) o en cualquier otro caso, [...] la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico».
- 33 Los routers se mencionan en la partida 8517, en el texto de la subpartida 8517 62 00, como un grupo específico de aparatos. Habida cuenta de los textos de las subpartidas inferiores a esta subpartida, la recurrente considera que un router corresponde a la subpartida 8517 62 00 90, dado que esta comprende tanto los routers como los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía que no están destinados a aeronaves civiles. Pues bien, la recurrente estima que la descripción más concreta y específica de los productos importados por ella se encuentra en la subpartida 8517 70 11 de la NC.
- 34 Sin embargo, de los términos de la subpartida 8517 70 11 se desprende que se trata de antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos (texto con dos guiones), que se dividen a continuación en dos partes (textos con tres guiones): 1) antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía, y 2) las demás.
- 35 La recurrente, admitiendo que la finalidad principal del punto 5 del epígrafe B de las “disposiciones especiales” de la NC, que figuran en la primera parte, título II, de esta, es conceder exenciones de derechos de aduana a las aeronaves civiles, alega, a mayor abundamiento, que dicho apartado también designa de manera inequívoca subpartidas de la NC que incluyen aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía. En efecto, en dicho punto, la descripción de las subpartidas 8517 69 31 y 8517 69 39 designa la «radiotelefonía o radiotelegrafía». Por su parte, la descripción de las subpartidas 8517 12, 8517 61, 8517 62 y 8517 69 90 señala los «aparatos radiotelegráficos o radiotelefónicos». Por tanto, según la recurrente, los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía pueden clasificarse en varias subpartidas, entre ellas, también la 8517 62.
- 36 La recurrente alega que la letra F) del título II de las notas explicativas del SA relativas a la partida 8517 no comprende todo el grupo de productos de los aparatos emisores de radiotelegrafía o radiotelefonía en cuanto tales. Solo se refiere a los aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía con una función concretamente determinada. Estos aparatos emisores también realizan muchas otras funciones, incluidas las de encaminamiento, conmutación, etc.
- 37 El VID, por su parte, alega que, conforme al título II, letra G), de las notas explicativas del SA relativas a la partida 8517, los routers son *demás aparatos de comunicación*, configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN).
- 38 En estas circunstancias, existen dudas acerca de si las disposiciones del Derecho de la Unión deben interpretarse en el sentido de que las antenas para aparatos de

radiotelegrafía o radiotelefonía abarcan también las antenas para routers. A saber, si ha de tenerse en cuenta que las partes de los aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos se clasifican junto con estos aparatos y que el texto de la subpartida 8517 62 00 90 comprende tanto los routers como los aparatos de radiotelegrafía o de radiotelefonía que no están destinados a aeronaves civiles, o si los textos de la subpartida 8517 70 y subpartidas inferiores, sin embargo, no deben interpretarse en sentido amplio y, en consecuencia, dado que la subpartida 8517 70 11 no incluye las antenas para routers, estas se han de clasificar en la subpartida 8517 70 19, como antenas para los demás aparatos, configurados para su uso en redes de área local (LAN) y/o redes de área amplia (WAN).

- 39 Procede señalar asimismo que, al examinar las informaciones arancelarias vinculantes emitidas por autoridades aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea, la Administratīvā apgabaltiesa constató que las autoridades aduaneras de otros Estados miembros clasifican las antenas para routers y sus partes con el código NC 8517 70 19. Por otra parte, se clasifican con el código NC 8517 70 11 una antena para comunicaciones radiofónicas y radiotelegráficas, una antena de comunicaciones móviles GSM y sus partes, así como una antena para radioteléfonos.